

Vol. XXI No. 2 Segunda Época,
Fecha de publicación: 14 de enero de 2014

GACETA MUNICIPAL

SE APRUEBA REFORMAR LOS ARTÍCULOS 5, 15 Y 16, Y ADICIONAR LOS ARTÍCULOS 15 BIS Y 18 AL
REGLAMENTO DEL CONSEJO DE CRÓNICA E HISTORIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.



ZAPOPAN
GOBIERNO MUNICIPAL
2012-2015

Dr. Héctor Robles Peiro
PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAPOPAN

Lic. Xavier Marconi Montero Villanueva
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Héctor Robles Peiro, Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, de conformidad con el artículo 42, fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a los habitantes del Municipio hago saber:

Que por la Secretaría del Ayuntamiento, el Honorable Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se me ha comunicado el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. SE APRUEBA REFORMAR LOS ARTÍCULOS 5, 15 Y 16, Y ADICIONAR LOS ARTÍCULOS 15 BIS Y 18 AL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE CRÓNICA E HISTORIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.

Reglamento del Consejo de Crónica e Historia del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Artículo 5. El Consejo para su funcionamiento se integrará por **un mínimo de cinco y un máximo de siete cronistas titulares**, denominados Consejeros; éstos serán propuestos por la Comisión Colegiada y Permanente de Promoción Cultural y ante el Ayuntamiento en Pleno para su aprobación. El Consejo tendrá un Secretario, cargo que desempeñará el titular de la Dirección del Archivo Municipal de Zapopan, Jalisco. Los Trabajos que realicen los integrantes serán honoríficos, por lo que no percibirán remuneración alguna por esta responsabilidad.

Los nombramientos de Cronistas que integran el Consejo, deberán recaer en personas que se distingan por sus conocimientos en la historia y cultura del Municipio, y que además tengan la vocación de registrar y difundir los valores y tradiciones de la localidad.

Asimismo, dentro del Consejo participará el Coordinador de Cronistas de Delegaciones y Agencias Municipales, como un miembro más, atendiendo lo dispuesto por el artículo 18 del presente Reglamento.

Capítulo Séptimo

De los Cronistas en particular y del Coordinador de Cronistas de Delegaciones y Agencias Municipales

Artículo 15. Los cronistas del municipio serán responsables de preservar y enriquecer los conocimientos y todos los elementos que constituyan la historia, cultura e identidad del Municipio, realizar el registro histórico, fomentar la identidad de los pobladores con éste y con el Estado. Debe ser una persona con manifiesto interés y conocimientos en el estudio, la investigación histórica y cultural del Municipio, que además tenga la vocación de registrar y difundir los valores y tradiciones de la localidad.

Artículo 15 Bis. La persona designada como Coordinador de Cronistas debe reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser de Nacionalidad Mexicana;
- b) Contar con residencia de por lo menos 10 años en el Municipio;

c) No haber sido condenado por delito intencional;

d) Demostrar conocimientos cronísticos y experiencia en el rescate histórico de nuestra comunidad;

e) Haberse desempeñado en forma destacada en actividades profesionales, de servicio público o académicas, sustancialmente relacionadas con el objetivo del presente Reglamento;

f) Escolaridad mínima Licenciatura

Artículo 16. El Consejo en pleno podrá designar cronistas para Delegaciones y Agencias Municipales, los cuales desempeñarán esta función por el tiempo de la Administración Municipal vigente, desempeñando esta tarea en apoyo del Consejo, serán honoríficos por lo que no percibirán remuneración alguna por esta responsabilidad.

El nombramiento de estos cronistas deberá recaer en personas que se distingan por sus conocimientos en la historia y la cultura de su barrio natal, y que además tengan la vocación de registrar y difundir los valores y tradiciones de la localidad.

Son atribuciones de los cronistas de Delegaciones y Agencias:

I. Cooperar proporcionando información requerida por el propio Consejo;

II. Asistir a las sesiones a las que sea invitado con voz pero sin voto;

III. Realizar trabajo de campo en su barrio con el fin de obtener información histórica y cultural del mismo; y

IV. Mantener contacto permanente entre los ciudadanos adscritos a su barrio y el Consejo de Crónica e Historia del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Artículo 18. El Coordinador de los Cronistas de Delegaciones y Agencias tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Ser investigador y recopilador;

II. Responsable de preparar y elaborar las crónicas de los sucesos del presente;

III. Promotor de actividades encaminadas a proteger y difundir el patrimonio histórico y cultural del municipio;

IV. Asesorar a los ciudadanos y estudiantes interesados en la historia del municipio;

V. Colaborar con los medios de comunicación para difundir la historia y crónica del municipio;

VI. Representar al Presidente municipal en los actos que se le soliciten;

VII. Asistir a congresos de historia y reuniones de la Asociación de Cronistas;

VIII. Elaborar el registro literario documental acerca de los personajes y acontecimientos actuales más relevantes de la comunidad, así como el estudio y rescate de las costumbres y tradiciones de la localidad, la descripción de las transformaciones urbanas del municipio, así como la conformación de archivos físico, digital de información que rescate y que pasará a ser propiedad del Ayuntamiento;

IX. Elaboración de la crónica sobre los hechos más relevantes por orden del tiempo, así como la integración, conservación y enriquecimiento de los archivos históricos del municipio;

X. Presentar anualmente un informe al consejo de Crónica e Historia del municipio de Zapopan, Jalisco;

XI. Participación en coordinación con las Universidades, El Colegio de Jalisco, otras Instituciones Públicas y Privadas para los trabajos y cumplimiento de sus funciones;

XII. Rescatar documentos, fotografías, piezas arqueológicas, objetos de arte o valor histórico, que enuncien nuestro pasado, conformando y acrecentando los acervos históricos, bibliográficos, etnográficos, hemerotecas, museos, bibliotecas o archivos municipales para su consulta y exposición pública; y

XIII. Toda la información y material recopilado por el cargo público que desempeña se considerará propiedad del gobierno municipal de Zapopan.

SEGUNDO. Las presentes modificaciones a este Reglamento, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal*, una vez promulgadas por el C. Presidente Municipal.

Salón de Sesiones del Ayuntamiento
Zapopan, Jalisco, a 12 de diciembre de 2013

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Lic. Xavier Marconi Montero Villanueva

Dado en el Palacio Municipal, a los doce días del mes de diciembre de dos mil trece

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

Dr. Héctor Robles Peiro

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Lic. Xavier Marconi Montero Villanueva

**Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan,
Jal. Vol. XI No. 12 publicado el 15 de junio de 2004.
Historial**

Vol. XI. No. 38. Se autoriza reformar y adicionar el artículo 116, Fracs. XVIII, XIX y XX, adición del Cap. IV al Título IV y de un artículo 123 Bis del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco. **22/11/2004.**

Vol. XII. No. 49. Se adiciona una fracción al artículo 56 y un artículo transitorio del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco. **25/11/2005.**

Vol. XIII. No. 3. Se adiciona el artículo 96 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración pública Municipal de Zapopan, Jalisco. **17/02/2006.**

Vol. XIII. No. 10. Se autoriza reformar y adicionar el artículo 116 Fracs. XX, XXI, adición del Cap. IV al Título V y de un artículo 123 Ter del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco. **07/04/2006.**

Vol. XIII. No. 36. Se autorizan las reformas y adiciones al artículo 124 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco. **21/11/2006.**

Vol. XIV. No. 1. Se reforman y adicionan los artículos 29 y 44 al 71, derogando los artículos 72 al 88 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco. **01/02/2007.**

Vol. XIV. No. 7. Se adiciona un párrafo quinto al artículo 29; una fracción quinta al artículo 31 y reforma de sus fracciones III y IV; se adiciona un párrafo segundo al artículo 34; se reforma el artículo 44 en sus fracciones III a la XXVII y la adición de las fracciones XXVIII a la XXX; se reforman los artículos 47 al 71, integrando los textos de los artículos 72 al 74, en lugar de los derogados en estos numerales del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco. **28/02/2007.**

Vol. XIV. No. 12. Se autorizan reformas y adiciones al artículo 124 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco. **15/06/2007.**

Vol. XIV. No. 14. Se aprueba la adición al artículo 110 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco. **14/08/2007.**

Vol. XIV. No. 36. Se aprueban reformas y adiciones a los artículos 13 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco. **28/11/2007.**

Vol. XIV. No. 39. Se autoriza el nombre de la Comisión Colegiada y Permanente de Asistencia Social por el de Desarrollo Social y Humano. **28/11/2007.**

Vol. XV. No. 9. Se reforma el artículo 124 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco. **17/01/2008.**

Vol. XV. No. 15. Se aprueban adiciones y reformas al artículo 121 de Reglamento Interno del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal. **29/04/2008.**

Vol. XVI. No. 1. Se modifican los artículos 38, 89, 90, 91, 92, 110, 112, 114 al 118 y 120 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco. **05/02/2009.**

Vol. XVI. No. 20. Se aprueba la reforma y adición del artículo 111 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal. **11/08/2009.**

Vol. XVI. No. 30. Se aprueba la adición al artículo 7° del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco. **30/10/2009.**

Vol. XVII. No. 54. Se autoriza la reforma al artículo 8° del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco. **12/08/2010.**

Vol. XVII. No. 76. Se aprueba la adición del artículo 16 bis, al Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco. **13/10/2010.**

Vol. XVII. No. 79. Se aprueba la modificación al artículo 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco. **13/10/2010.**

Vol. XVIII. No. 11. Se aprueba una adición del artículo 31 bis, al Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco. **12/01/2011.**

Vol. XVIII. No. 12. Se aprueba la adición de una fracción XVIII al artículo 64 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco. **12/01/2011.**

Vol. XVIII. No. 13. Se autoriza la reforma a los artículos 31 y 101 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco. **12/01/2011.**

Vol. XVIII. 15. Se modifica el artículo 115, Frac. X y XI del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco. **12/01/2011.**

Vol. XVIII. No. 17 bis. Se autoriza la adición de la fracción XV bis del artículo 120 del Reglamento Interno y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco. **20/01/2011.**

Vol. XVIII. No. 77. Se reforma el artículo 120 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco. **19/05/2011.**

Vol. XVIII. No. 102. Se aprueba la adición y reforma al artículo 29 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco. **25/08/2011.**

Vol. XVIII. No. 103. Se autoriza la adición a la fracción VI del artículo 56 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco. **25/08/2011.**



ZAPOPAN
GOBIERNO MUNICIPAL
2012-2015